

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LII.

PACHUCA, 8 DE MARZO DE 1919.

NUM 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 3.º, 5.º, y 7.º de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo Constitucional concede el artículo 7º de la Ley Orgánica Electoral de 28 de septiembre de 1894, vigente en el Estado, y,

CONSIDERANDO: Que el plazo fijado para que tengan lugar las elecciones de Diputados Propietarios y Suplentes a la XXV Legislatura Local no sería suficiente para que con toda regularidad y con sujeción a la ley se efectuaran en los Distritos de Huejutla, Jacala y algunos otros muy distantes a esta Capital, es preciso que dichas elecciones en vez de tener verificación el domingo 16 del mes en curso, se lleven a cabo el siguiente domingo 23; que en tal virtud el Ejecutivo modifica el artículo 29 del Decreto relativo de convocatoria expedido con fecha 19 del presente mes, en los términos siguientes:

“Artículo 29 Las elecciones respectivas tendrán lugar el domingo 23 del actual con estricta sujeción a las prevenciones de la Ley Electoral vigente, de 28 de septiembre de 1894 y sus reformas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento y efectos.

Dado en el Palacio de Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca, el día siete de marzo de mil novecientos diecinueve.—*Nicolas Flores*—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

INFORMACION

Clausura de las Oficinas del Congreso del Estado

Con motivo de que el día 28 de febrero último, terminó el periodo para la que fue electa la XXIV Legislatura del Estado, el O. Gobernador ha dispuesto que a partir del día 1º del actual, cesara el personal de empleados y que el Ejecutivo se constituyera depositario de los muebles y útiles, nombrando al efecto al O. Miguel Montiel para que se haga cargo de ellos.

Licencias

Se ha concedido prórroga por dos meses más al ciudadano Adolfo Suárez, para estar separado del empleo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Huichapan; al ciudadano José Ramírez Asaín, se le concedieron 20 días para estar separado del empleo de Escribiente de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo en el presente mes, es el de (\$66.44) SESENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS oro nacional.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Comisión Nacional Agraria.—Dirección Auxiliar.

Visto el expediente promovido por vecinos del pueblo de Sanctórum, comprendido en jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, sobre dotación de ejidos; y

RESULTANDO PRIMERO:—Que varios vecinos del pueblo mencionado en escrito de fecha 19 de julio de 1917, solicitaron ante el O. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo la dotación de tierras necesarias para constituir su ejido, en virtud de que no pudiendo presentar documentos que justifiquen el despojo de que han sido objeto por parte de los llamados dueños de la Hacienda del Zoquitán, se acogen a los beneficios establecidos por el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar dicha dotación; acompañaron a su instancia un padrón del pueblo de que se trata.

RESULTANDO SEGUNDO.—Remitida la solicitud a la Comisión Local Agraria para los efectos legales correspondientes, ésta con fecha 17 de diciembre del mismo año de 1917, ordenó que un ingeniero se trasladara al pueblo a efecto de formar un croquis de los terrenos que posee, de aquellos que deba constituir la dotación; para obtener los datos ordenados por la Circular número 15 de la Comisión Nacional Agraria y rectificar el padrón recibido. Del informe del ingeniero comisionado se desprende que la población es de 304 habitantes con 67 jefes de familia; que la superficie aproximada del conjunto de tierras que poseen, es de 546 hectáreas; que los terrenos son de mala calidad pudiendo clasificarse como de segunda de temporal y cerril; que la mayoría de los jefes de familia son agricultores y que el pueblo se halla situado en una profunda barranca, rodeado de cerros elevados.

Rectificando el censo se confirmó el total de 304 habitantes, que comparado con el censo oficial de 1910 que es de 322, da una diferencia insignificante, rectificándose que el número de jefes de hogar es de 84.

Con estos elementos la Comisión Local Agraria produjo dictamen que sirvió al O. Gobernador del Estado de Hidalgo para dictar su resolución con fecha 21 de junio de 1919, la que concluye con los siguientes puntos:

“1.—Dótese al pueblo de Sanctórum, del Distrito de Atotonilco el Grande, con 419 H. 85 A. 00, que con las 546 H. 30 A. 00, que ya posee, constituirá su ejido, según aparece en el plano correspondiente.

II.—Tómese de la Hacienda del Zoquitán, única colindante con el pueblo y respetense las pequeñas propiedades que haya.

III.—Póngase al pueblo en posesión provisional de dichas tierras conforme al artículo 7o. de la Ley de 6 de enero de 1915, por el Comité Particular Ejecutivo de Atotonilco el Grande asesorado por los elementos que le proporcione la Comisión Local Agraria del Estado.

IV.—Se dejen al pueblo sus derechos a salvo para que los ejercite cuando tenga mejores elementos de prueba.

V.—Comuníquese esta resolución a los interesados y elévese a la Comisión Nacional Agraria para su revisión.

En el expediente se hace figurar como indicios de los despojos de que fué víctima el pueblo de que se trata, una copia certificada por la Comisión Local Agraria de la Transacción celebrada el día 20 de marzo del año de 1900, elevada a escritura pública ante el Notario Austreberto T. Andrade, entre los señores licenciado Joaquín Morales, como representante y apoderado jurídico de los vecinos del pueblo de Amajac, Sanctorum y Santiago, e Ignacio Urquijo, como apoderado jurídico del señor General Rafael Cravioto, propietario de la Hacienda del Zoquitán, en virtud de la cual y en vista de las dificultades surgidas por concepto de tierras entre los vecinos de los mencionados pueblos y el propietario de la hacienda, éste cede las porciones de terreno que en el referido documento se señalan, transacción que según declaración de los vecinos de Sanctorum no llegó a cumplimentarse, pero que prueba la existencia, desde tiempo atrás, de dificultades provocadas por actos de despojo consumados por el General Cravioto, quien al decir de los interesados, al llegar a una transacción tácitamente comprobó que reconocía la justicia que asistía a los pueblos reclamantes.

RESULTANDO TERCERO.—Remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria por los conductos debidos, esta Corporación después de los informes que estimó procedentes, produjo su dictamen en los términos de la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que de las constancias del expediente aparece que el pueblo de Sactorum se encuentra comprendido en los casos previstos por el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, en relación con la parte aplicable al artículo 27 Constitucional, ya que carece de las tierras suficientes para la satisfacción de sus necesidades, puesto que las que posee, aunque en regular extensión, son de muy mala calidad. En tal concepto y teniendo en cuenta la calidad de las tierras que rodean al pueblo, la considerable extensión de la finca del Zoquitán, el censo de la población y las demás circunstancias del caso, es de declararse procedente la dotación solicitada y estimarse como suficiente para los efectos de dicha dotación la superficie de 419 hectáreas, 85 áreas, con la ubicación que se establece en el proyecto de dotación formado por la Comisión Nacional Agraria que se aprueba.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el tercer punto resolutivo de la resolución pronunciada por el Ejecutivo del Estado, establece que desde luego sea puesto en posesión provisional de las tierras a que se contrae la referida resolución el pueblo de Sanctorum, contrariando así el espíritu y la letra del decreto de 19 de septiembre de 1916, el cual se halla en pleno vigor, por las razones que se exponen en

la Circular número 31, expedida por la Comisión Nacional Agraria, precisamente como resultado de una consulta hecha por el Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que cabe llamar la atención sobre este particular y desaprobamos el tercer punto resolutivo en cuestión, tanto más cuanto que la Comisión Nacional Agraria al tener conocimiento de esa circunstancia por conducto de la Comisión Local del Estado, ordenó que no se diera dicha posesión provisional por las mismas razones legales expresadas en la Circular número 31 de la repetida Comisión, sin que se hayan obedecido por las autoridades inferiores las órdenes dadas.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que siendo la única hacienda colindante con el pueblo de que se trata la del Zoquitán, se decreta la expropiación de esta finca en la parte necesaria para cubrir la dotación mencionada, dejándose a salvo los derechos de sus legítimos propietarios, para que previa la justificación de su propiedad en la parte relativa a la expropiación, reclamen la indemnización correspondiente, en tiempo y forma legales.

Por lo expuesto y con fundamento además de los artículos 3o., 7o. y 8o. reformados de la Ley de 6 de enero de 1915, el Ejecutivo de la Unión resuelve en definitiva como sigue:

PRIMERO.—Se confirma la resolución dictada por el Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 21 de junio de 1918, en cuanto dota al pueblo de Sanctorum, comprendido en jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, de dicho Estado, con 419 hectáreas, 85 áreas, que agregadas a las 546 hectáreas, 30 áreas que ya posee en propiedad constituirá su ejido.

SEGUNDO.—Para los efectos de esta resolución se tomarán de la Hacienda del Zoquitán las tierras necesarias para la dotación que se concede, decretándose la correspondiente expropiación y dejando a salvo los derechos que sobre indemnización puedan tener los propietarios de la Hacienda del Zoquitán.

TERCERO.—No se aprueba el acuerdo contenido en la fracción tercera de la resolución del O. Gobernador del Estado de Hidalgo, que se revisa, ordenando la posesión provisional por ser contrario al decreto de 19 de septiembre de 1916 que modifica los artículos 7o., 8o. y 9o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

CUARTO.—Comuníquese esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y demás efectos legales correspondientes, debiendo asesorar al Comité Particular Ejecutivo en las diligencias de identificación, deslinde, mensura y posesión definitiva, la Delegación de la Comisión Nacional Agraria en el referido Estado, sujetándose al plano aprobado.

QUINTO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 4 días del mes de febrero de 1919.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *V. Carranza*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original: México, 10 de febrero de 1919.—El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, *Edmundo Torres*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada.—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—El Secretario, *Miguel Mar Gaona*.

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.
—México.

Con fecha 31 de enero último se giró a los ciudadanos Presidentes de las Comisiones Locales Agrarias, la Circular número 34 que a la letra dice:

"Dispone el O. Presidente de la República, que se gire la presente Circular a las Comisiones Locales, previniéndoles, que estando próxima a expedirse la ley relativa al fraccionamiento y reducción a propiedad particular de los ejidos, entre los vecinos de los pueblos que han sido dotados o que lo sean en lo sucesivo, se hace necesario que durante la tramitación de los expedientes respectivos, las citadas Comisiones Locales Agrarias recaben por los conductos y forma que sean más eficientes una constancia en la que manifiesten los vecinos su conformidad por escrito, en pagar a la Nación el valor de los terrenos que se les van a dotar, de acuerdo con la indemnización que la Nación tenga que pagar a los propietarios que sea necesario expropiar. Debiendo cuidar dichas Comisiones Locales de la autenticidad de esa manifestación, la que debe ser expresada con absoluta libertad por parte de los interesados. Esta información se tomará al formarse los padrones respectivos o rectificarse éstos, por los Ingenieros adscritos a las Locales o a las Delegaciones de la Comisión Nacional Agraria. En los expedientes que ya están en revisión de la Comisión Nacional Agraria, esta Corporación debe proceder, por conducto de las Comisiones Locales o de sus Delegados, a llenar el requisito antes expresado, a fin de que puedan ser resueltos en definitiva los expedientes respectivos. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y más exacto cumplimiento, reiterándole mi atenta y distinguida consideración. CONSTITUCION Y REFORMAS, México, 31 de enero de 1919.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *Pastor Rouaix*. Rúbrica.—Al O. Presidente de la Comisión Local Agraria de....."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.—CONSTITUCION Y REFORMAS, México, 10 de febrero de 1919. El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *Pastor Rouaix*. Rúbrica.—Al O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha hecho la siguiente declaración:

"Según los datos suministrados por los Gobiernos de los Estados de México e Hidalgo, el arroyo Hondo o de San Francisco conduce aguas torrenciales únicamente, nace en el cerro de la Virgen, jurisdicción del Distrito de Jilotepec, del Estado de México, atraviesa después las Municipalidades de Nopala, Huichapan y Tecozautla, pertenecientes al Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, en donde recibe sus afluentes los arroyos Xondhé, Tandé y Yonthé, y en el punto llamado Zothé afluye en el río San Juan del Río, tributario indirecto del río Pánuco, el que por la barra de Tampico desagua en el Golfo de México. En virtud de que el arroyo Hondo o de San Francisco es de corriente intermitente que pasa de un Estado a otro, el O. Presidente de la República ha tenido ha bien declarar, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, que dicho arroyo es propiedad de la Nación, en todo su curso."

Constitución y Reformas, México, 10 de febrero de 1919.
—El Secretario de Agricultura y Fomento, *Pastor Rouaix*. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha hecho la siguiente declaración:

"Según los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, el río Tetitlán es de aguas perennes y corre en la Municipalidad del Mineral del Chico, del Distrito de Pachuca, desde el punto llamado "La Cruz del Aviadero," en donde nace, hasta el denominado "Las Adjuntas," en donde se une con el río del Milagro, formando el de las Adjuntas, afluente indirecto del río Pánuco, el que por la barra de Tampico, desemboca en el Golfo de México. En virtud de que el río Tetitlán, es de corriente perenne, el O. Presidente de la República ha tenido ha bien declarar de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, que dicho río es propiedad de la Nación, en todo su curso."

Constitución y Reformas, México, 10 de febrero de 1919.
—El Secretario de Agricultura y Fomento, *Pastor Rouaix*. Rúbrica.

CONVOCATORIA

EXPEDIDA POR LA

UNIVERSIDAD NACIONAL,

A FIN DE QUE SE ERIJAN DOS MONUMENTOS A LOS
ILUSTRES EDUCADORES

DON GABINO BARREDA Y DON JUSTO SIERRA

La Universidad Nacional considera que así como es necesario afirmar por hechos tangibles la glorificación de los héroes que han constituido, que han dado cuerpo a la Patria, así también es preciso consagrar en la mente de las generaciones venideras, por medio de un homenaje semejante de glorificación, la memoria de los hombres que dentro de la realidad imperiosa han completado la obra de los héroes dándole un alma, haciéndola vivir en el Ideal.

No bastó, no podía bastar para que México existiera en concepto de Patria, con que se hubiese realizado el sueño de nuestros insurgentes: desligarnos de los lazos que nos unían a la fundadora de la Colonia. Si políticamente, una vez consumada la Independencia, éramos un país libre; espiritualmente no sucedía lo mismo, ya que nos faltaba el alma nacional, que es la conciencia de ser.

Nuestra Revolución de Reforma nació en buena parte de eso: del ansia de una sociedad caótica por organizarse y vivir; del anhelo que, para conseguir esto, esa sociedad sentía de destruir las cadenas que en forma de prejuicios y rutinas consagrados la sujetaban al pasado y le impedían seguir su marcha hacia adelante; marcha que es ley eterna de vida, ya que todo organismo que no se desarrolla, que no crece, tampoco existe. Por eso bien merece tan trascendental acontecimiento—que algunos equivocadamente suponen tan solo político,—el nombre de una segunda Independencia.

La Reforma aspiró a afianzar su triunfo no solo en las leyes, sino, principalmente, en los espíritus. Y para afirmar en el alma del pueblo las instituciones democráticas que garantizan su porvenir y su vida, era menester educar.

Antes de la Reforma la educación no existía como vehículo constructor de Patria. Alentaba, precaria y miserable, la escuela de primeras letras, confiada por lo general a comunidades y clérigos. Hallábase en pie los seminarios, donde el pensamiento escolástico proyectaba todavía una gran sombra. Y agonizaba, si no es que estaba bien muerta, la Real y Pontificia Universidad, de la cual ha dicho un pensador ilustre que "no había tenido ni una sola idea propia, ni realizado un solo acto trascendental a la vida del intelecto mexicano; ni había hecho más que argüir y redargüir en aparatosos ejercicios de gimnástica mental en presencia de arzobispos y virreyes durante trescientos años." En tales escuelas no se educaba; si acaso, se instruye escasamente, adoptando para ello el método tradicional que, entronizando el libro, prescribía el aprendizaje de memoria con grave perjuicio de las demás facultades de la inteligencia.

Hacíase preciso, pues, por una parte, destruir la tendencia escolástica que tanto contribuía al "bizantinismo" de las inteligencias, y, por otra, aniquilar los métodos que enarbolaban como bandera el culto del "memorismo." Se hacía preciso crear la escuela obligatoria y laica que fuera cimiento seguro de Patria; y llena de aire vivificante la atmósfera de las aulas superiores, para que en ellas entrase cuanto antes la ciencia, y, con ella, los métodos de investigación modernos. La Reforma no debía detenerse en las instituciones; por medio de la enseñanza debía penetrar en los espíritus inciertos de las generaciones adolescentes para fortalecerlos, para orientarlos, para modelarlos.

Tocó en suerte a un insigne maestro llevar el pensamiento de la Reforma a la escuela, y fué éste D. Gabino Barrera. D. Gabino Barrera, al crear la antigua Escuela Nacional Preparatoria, barriendo con los perjuicios escolásticos y abriendo las puertas de ella al ideal científico conforme al criterio positivista entonces predominante, puso el primer sillar de la magna obra de la educación nacional. Ningún mexicano, antes que él, había tenido el valor de erguirse ante las preocupaciones del pasado. Sin vacilar puso a la inteligencia juvenil frente a frente de la naturaleza para que descifrara sus arcanos. Una nueva era se iniciaba así: a los razonadores de antaño substituírase una generación que buscara la verdad por medio de la ciencia. Por eso a Barrera corresponde un alto título, que ningún espíritu libre podrá negarle: el de precursor, el de iniciador en materia de enseñanza.

Pero la obra de Barrera no fué total, no fué completa; ni podía haberlo sido, ya que se limitaba a los estudios preparatorios, único ramo en que fué llamado a colaborar por el Gobierno de la restauración republicana. La escuela obligatoria y laica tuvo al fin su advenimiento. Superponíase a ella la ya expresada Preparatoria, donde se rendía culto al moderno espíritu científico. Existían, en fin, las escuelas profesionales que arrebataron a los viejos seminarios la facultad de formar profesionistas. — Pero faltaba un criterio fecundo de unidad que, enlazando el colectivo esfuerzo, culminara en un plan encaminado a la realización del gran fin propuesto por la Reforma: hacer de la educación nacional el mejor instrumento para identificar al hombre con la Patria. Faltaba coherencia; faltaba organización; faltaba, en buena parte, método.

Y entonces surgió el organizador: D. Justo Sierra.

La grande, y, dentro de su unidad esencial, multiforme obra que D. Justo Sierra llevó a cabo, partiendo del "Jardín de Niños" hasta llegar a la Universidad, fué presidida por un noble pensamiento patriótico. "La escuela — decía D. Justo Sierra — es la salvación de nuestra personalidad nacional; a ella tenemos que confiar la unidad y la persistencia de nuestra lengua; la consolidación de nuestro carácter, haciendo más resistente y más flexible el resorte de nuestra voluntad; la transformación del civismo en religión"..... Con Danton pensaba que después del pan, la primera necesidad de un pueblo es la instrucción. El nuestro, según D. Justo Sierra lo afirmara en ocasión memorable, "tenía hambre y sed de justicia." ¿Y cómo satisfacer ambas, si se proporcionándole los medios espirituales que tarde o temprano le llevarían a la exacta comprensión y realización de esa misma justicia? Para que el advenimiento de ella fuese un hecho, era menester afirmar la democracia. Y, como él decía, para "hacer pasar nuestra democracia de la región de lo ideal a la realidad política, precisa hacer alfabeto al ciudadano."

Mas no se detenía en esto. La obligación del Estado, a su modo de ver, no quedaba saldada con enseñar al niño a leer, escribir y contar. Pedía que se pusiese en manos del niño la llave con que pudiera abrir las puertas de la naturaleza, para que así llegara a ser hombre de su tiempo y se elevase paulatinamente a la comprensión de la ciencia mediante el examen de los fenómenos.

Así, reformó métodos y programas; estableció la unidad en la enseñanza, y definió los grados de la escala escolar "como puntos de llegada y de tránsito a la vez, como fines y como medios," en el armónico desenvolvimiento del ser humano. Aspiraba a constituir en la sociedad nueva que mañana se encontrará frente a los cada vez más grandes y complejos problemas de nuestro siglo, hombres aptos en todos los órdenes, desde el simple proletario que por ser alfabeto alcanza a comprender sus derechos y deberes; desde el operario capaz de afrontar la competencia del extranjero poseedor de una buena educación técnica, hasta el espíritu dirigente ampliamente dotado de las capacidades requeridas por la misión social que le está encomendada. Estimaba con razón D. Justo Sierra que, sin hombres bien preparados, son imposibles el gobierno y el progreso de las naciones; y que, muy en especial tratándose de quienes se constituyen en directores y guías, a la buena voluntad preciso es sumar la capacidad irreprochable.

Sin duda alguna este pensamiento presidió en la creación de la Universidad Nacional. Agrupar y atraer todas las energías aptas para el cultivo de la ciencia; sumar al interés de la ciencia el interés de la patria; a fin de adquirir los medios de nacionalizar aquélla, de mexicanizar el saber; crear tipos de caracteres destinados a coronar, a poner el sello a la obra magna de la educación popular; disponer, en suma, de una fuerza capaz de coordinar las líneas directrices del carácter nacional: tales fueron — expresados con sus propias palabras — los altos propósitos que guiaron al fundador de esta institución ahora transitoriamente puesta en mis manos por el Gobierno de la República. Y que la idea fué buena, lo demuestra su persistencia. La Universidad Nacional ha resistido a todos los embates, y continúa en pie, dando sus frutos.

Expuesto lo anterior, esta Rectoría estima que la Patria tiene una deuda aún no saldada con sus dos más grandes educadores: D. Gabino Barrera y D. Justo Sierra. Y, en tal virtud, considerando que cumple con un elevado deber, y de acuerdo con el profesorado y directores de todas las escuelas, se honra en expedir la siguiente

CONVOCATORIA

Se convoca a los profesores y alumnos de todas las escuelas de la República, cualquiera que sea la índole de éstas; a las sociedades científicas y literarias, y, en general, a cuanto mexicano haya participado de los beneficios de la instrucción pública, o simplemente simpático con la presente iniciativa, para proceder a la erección de dos monumentos destinados a glorificar la memoria de los ilustres educadores D. Gabino Barrera y D. Justo Sierra.

La erección de dichos monumentos se llevará a término conforme a las siguientes bases:

1ª Se hará principalmente por suscripción popular, a fin de hacer patente la gratitud de la Patria hacia dos de sus hijos más esclarecidos.

2ª En todas las escuelas de la República se constituirán juntas integradas por profesores y alumnos, con objeto de recaudar fondos en el propio plantel.

3ª Las cuotas de particulares que se reciban no serán mayores de DIEZ PESOS y podrán ser desde de UN CEN- TAVO.

4ª Los fondos colectados en las escuelas deberán ser remitidos, con la lista de los donantes a la Secretaría de la Universidad Nacional. (1)

5ª Se invita a todas las sociedades científicas y literarias del país para que coadyuven en la patriótica obra que se proyecta, recabando fondos entre sus miembros.

6ª Los particulares que directamente quieran contribuir a ella, se servirán, asimismo, remitir sus cuotas a la indicada Secretaría de la Universidad.

(1) Universidad Nacional, México, D. F. Esquina Sta. Teresa y Lda. Verdad. Teléfonos 661-850, Eric.

7º Se invita a los Gobiernos de los Estados para que en atención a que la obra realizada por los eximios educadores a quienes se trata de glorificar fué altamente nacional, presten una amplia y eficaz ayuda para la realización del proyecto.

8º De los fondos que se coleccionen la Secretaría de la Universidad Nacional llevará minuciosa cuenta, la cual se dará a conocer por medio de la prensa, con expresión del nombre de los donantes y cantidades que hayan cedido.

9º En su oportunidad la Universidad Nacional procederá a convocar a los escultores mexicanos para un concurso en el que habrá de resolverse qué artistas serán los encargados de la ejecución de los susodichos monumentos.

10º Los monumentos deberán inaugurarse: uno, en el patio principal del edificio de la Universidad; y el otro en lugar adecuado de alguno de los edificios de las facultades dependientes de ésta, al cumplirse el próximo aniversario de la fundación de la misma; y, si esto no fuere posible, en el siguiente.

JOSÉ N. MACÍAS.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, se cita a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario y avalúo de los bienes que pertenecen a la sucesión del señor Martín Vera, el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el sexto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, febrero 15 de 1919.—Elias E. Tapia, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Mariana Elias de Arroyo, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última notificación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna," que se edita en Pachuca.

Tulancingo, enero 10 de 1919.—Alfonso César Boichot, secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 19 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Guillermo de la Torre y Arroyo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna," que se edita en Pachuca.

Tulancingo, febrero 1º de 1919.—Elias E. Tapia, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 19 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a la formación de inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Leandro Escamilla, el cual tendrá verificativo el quinto día útil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 24 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado del señor Teófilo Quintanilla, para que se presenten a deducirlo durante treinta días después de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señora Concepción Baena, vecina que fué de este lugar, el ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna" se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de ley comparezcan a deducirlo.

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora Manuela López, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo durante treinta días después de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora Cirila Ramírez, para que se presenten a deducirlo durante treinta días, después de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 27 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Faustina Soto, el señor Juez Segundo de Primera Instancia, mandó que se convoque a las personas expresadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado el séptimo día a las diez de la mañana, después de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diciembre 16 de 1918.—José Guerrero, secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO.

EDICTO.

En los autos intestamentarios a bienes del finado Antonio Castillo, vecino que fué de Lolotla, de este Distrito, el señor Juez que conoce de ellos ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de quince días contados desde la última publicación.

Lo que hago saber en esta forma en cumplimiento de lo mandado.

Molango, enero 22 de 1919.—Camilo Roa M., Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 3 de 1919.—Recibido, marzo 3 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la facción de inventarios de los bienes del intestado de la finada Isabel Nava, que por simples memorias tendrá que formar el Alcabas, a las 10 a. m. del décimo quinto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, febrero 21 de 1919.—Aureo B. Serna, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 21 de 1919.—Recibido, marzo 3 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de Antonina García, vecina que fué este lugar, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial".

Ixmiquilpan, febrero 24 de 1919.—El secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 28 de 1919.—Recibido, marzo 3 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado de la menor Mireya Rivera y Andrade, por auto fecha de hoy, el C. Epifanio Sagoón, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito, dijo: que se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del expresado intestado por medio de avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Universal" de la ciudad de México, para que comparezcan a deducirlo en el

término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del último aviso en el primero de los citados periódicos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, febrero 25 de 1919.—Asa, Gustavo Coss.—Asa, Fidel Trejo. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 3 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En el juicio intestamentario de la señora Petra Cerecedo viuda de Cabrera, se ha mandado citar por avisos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Tribuna," a las personas que se consideren con derecho a los bienes para que deduzcan el que les asista dentro de treinta días contados desde la primera publicación del aviso, en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, febrero 26 de 1919.—El secretario, Adolfo Lemus. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 28 de 1919.—Recibido marzo 4 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Juan Corella, vecino de Pachuguilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Barretero" de esta ciudad.

Pachuca, 31 de enero de 1919.—Raúl Banuet, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1919.—Recibido, marzo 6 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos de la intestamentaria del señor Rómulo Jiménez, vecino que fué del pueblo de San José Atlán de este Municipio y que falleció el día veintiocho de diciembre del año próximo pasado, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a los diecinueve días del mes de febrero de mil, novecientos diecinueve.—El secretario, Arturo Suárez. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 19 de 1919.—Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado de Doña María Jiménez de Jiménez, vecina que fué del pueblo de San José Atlán de este Municipio, y que falleció el día veinte de septiembre del año de mil novecientos dieciséis, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose hacer también la publicación en el periódico "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca, haciéndose en los dos periódicos por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diecinueve. — *Arturo Suárez*, secretario. 3-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, febrero 20 de 1919. — Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señora Soledad Trejo viuda de Amador, vecina que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, a veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve. — El Srío. *Alfredo M. Ramos*. 3-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, marzo 4 de 1919. — Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señora Evangelina Amador de Pérez, vecina que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, a veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve. — El Srío. *Alfredo M. Ramos*. 3-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, marzo 4 de 1919. — Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a los herederos que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora Juana María Basurto, vecina que fué de Alfajayucan, para que comparezcan en este Juzgado a deducir el que crean tener dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 3 de 1919. — El secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 4 de 1919. — Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado del señor Coronel Coame Pérez y de la señora su esposa Margarita Hernández de Pérez, vecinos que fueron de Alfajayucan, para que dentro del término de ley comparezcan en este Juzgado a deducir el que les asista.

Ixmiquilpan, marzo 3 de 1919. — El secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 4 de 1919. — Recibido, marzo 7 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria del señor Leonel Revilla, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 24 de febrero de 1919. — *Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 24 de 1919. — Recibido, febrero 24 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Evaristo Espíndola, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y "La Tribuna".

Pachuca, febrero 21 de 1919. — *Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 26 de 1919. — Recibido, febrero 26 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

A escrito presentado por el señor Antonio Grandé Guerrero, en que por habérselo incendiado el título respectivo, solicita un segundo testimonio de la escritura de compraventa, por la que adquirió el promovente del señor José Arturo Núñez una acción de ciento cuarenta y siete pesos cincuenta centavos del valor primitivo, en la hacienda indivisa de "Santa Cruz", de este Municipio, y como se ignora la residencia del señor Núñez, ha recaído el auto siguiente:

Huejutla, ocho de junio de mil novecientos dieciocho. — Hagase la busca del Protocolo respectivo y con citación del señor José Arturo Núñez, la cual citación se hará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Defensa", que se edita en la ciudad de México, expídase el testimonio que se solicita a costa del promovente. Lo proveyó y firmó el ciudadano Epifanio Sagaón, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito que actúa con testigos de asistencia por falta de Secretario. — Damos fé. — *Epifanio Sagaón*. — *Asés., Guillermo Herdez*. — *Asés., Juvencio Castro*. — Rubricados.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación.

Huejutla, once de junio de mil novecientos dieciocho. — *Asés., Guillermo Herdez*. — *Asés., Juvencio Castro*. 6-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 27 de 1919. — Recibido, febrero 27 de 1919.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la intestada del señor José Saveriano, vecino que fué de Tepapa Municipio de Acaxochitlán, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, febrero 4 de 1919. — *José Guerrero*, Srío. 8-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 14 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor José Trinidad Soto, el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado se cite a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, para que comparezcan a la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes que tendrá lugar el décimo día útil posterior a la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Tulancingo, febrero 11 de 1919. — José Guerrero, Srío. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 11 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

En el intestado de la señora Angela Ponce de Islas, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia ha mandado se convoque a los que crean con derecho a los bienes, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, primero de febrero de mil novecientos diecinueve. — Elías E. Tapia, secretario. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 12 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de don Eulalio Hernández, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, febrero 8 de 1919. — José Guerrero, Srío. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 13 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

En el intestado de la señora Paula Olvera, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito ha mandado se convoque a los que se crean con derecho a los bienes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, tres de febrero de mil novecientos diecinueve. — Elías E. Tapia, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 14 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

El ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, por auto de hoy, mandó se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada de Aquilino Santillán, vecino que fué de Cuantepec, fijándoseles treinta días para que se presenten a deducirlo.

Tulancingo, enero veintitrés de mil novecientos diecinueve. — Elías E. Tapia, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 14 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

El O. Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de hoy, mandó se cite por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes correspondientes a las sucesiones de los finados Miguel García Otamendi y Remedios Olvera de García Otamendi, señalándose para la diligencia, las cuatro de la tarde del séptimo día útil, después de la última publicación que no excederá de treinta días.

Tulancingo, febrero 3 de 1919. — Elías E. Tapia, Srío. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 14 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la señora Petra Solís de Liconá, vecina que fué de la Rancharía de San Cornelio, Municipio de Agua Blanca, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Tenango de Doria, 8 de febrero de 1919. — Leobardo Gómez, secretario interino. 3-3

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, febrero 8 de 1919. — Recibido, febrero 17 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPÁN.**

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Gustavo Engel, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que la deduzcan en el término de ley, que se contará desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, a 5 de diciembre de 1918. — Gilberto Haza. 3-3

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, febrero 5 de 1919. — Recibido, febrero 19 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPÁN.**

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Germán Torres Colín, vecino que fué de Tasquillo, el ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en dicho periódico.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zimapan, a siete de febrero de mil novecientos diecinueve. — El Secretario, Alfredo M. Ramos. 3-3

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, febrero 10 de 1919. — Recibido, febrero 19 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria del señor Felipe Guzmán, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo que se verificará en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Liberal Antirepolucionista" de esta ciudad.

Pachuca, 18 de febrero de 1919.—Lic. Raúl Banuet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1919.—Recibido, febrero 19 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

Por disposición del ciudadano Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora María Trinidad Olvera, vecina que fué del Municipio de Nopala, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación, que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna", que se edita en la ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Huichapan, febrero 6 de 1919.—Arturo Suárez, Srío. 3-3
Recibido, febrero 20 de 1919.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Agustín Arroyo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, enero 22 de 1919.—José Guerrero, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 22 de 1919.—Recibido, febrero 20 de 1919.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 3 de enero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Jesús Rangel Negrete, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ixmiquilpan, Plaza de la Constitución, presentó a nombre del señor Timoteo Barrera, para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "LA FUNDACIÓN CONCEPCIÓN", ubicado en el cerro Mierol o de Las Minas, Municipalidad del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minas de plomos.

Las colindancias son: Pertenencias del fundo minero "La Lucha".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera (A), señalada en los trabajos periciales anteriores que es la más al Norte de la cuadría y la localización se hará como sigue: De acuerdo con los trabajos periciales anteriores, de la mojonera citada, con S. 58° 59' E., se ve la cumbre del cerro del Fraile, y con S. 30° 45' E., los Organos de Actopan, se medirán con S. 21° 32' E., 200 metros para llegar a la mojonera marcada con la letra (B); de allí, con S. 68° 28' W., se medirán 100 metros para llegar a la mojonera marcada con la letra (C), de donde se ve la torre de San Miguel y la cumbre del cerro del Fraile, respectivamente con N. 83° 59' E. y S. 60° 58' E.; de esa mojonera (C)

con N. 21° 32' W., se medirán 200 metros para llegar a la mojonera marcada con la letra (D) y para cerrar la cuadría con N. 68° 28' E., se medirán 100 metros que llegarán a la mojonera tomada como punto de partida. Dentro de la cuadría quedará la cata a que se refirió la solicitud anterior, a 100 metros de las cabeceras, a 20 del costado Poniente y a 80 del costado Oriente.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1261.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,254, por valor de \$20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 3, quien aceptó su nombramiento el 11 de enero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 14 de enero de 1919.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 1º de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE IN
DUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 6 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés Manning, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle 3ª de Victoria número 15, presentó a nombre del señor José Hermosillo para que se le concedan 5 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "EL CORAZÓN", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: Al N., "San Carlos", "La Reunión" y "San Ignacio"; "Agrícola" y "Pertenencias sobre La Vizcaina". Al E., "Reinaldo". Al S., "El Milagro de la Cruz" y "El Milagro" y al W., "Sagrado Corazón de Jesús".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo antiguo "La Cruz del Milagro", (que deberá localizar el perito conforme al título respectivo,) y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado, se seguirá el lado E. de "Sagrado Corazón de Jesús" hasta encontrar el lado S. de "San Carlos", "La Reunión" y "San Ignacio", el que se recorrerá hasta su mojonera SE.; de aquí se seguirá en línea recta hasta la mojonera SW. de "Pertenencias sobre La Vizcaina"; de aquí se recorrerá el lado S. de este fundo hasta la mojonera NE. del "Milagro de la Cruz" y en el caso de no estar esta mojonera sobre el lado de referencia, hasta que encuentre el lado E. del "Milagro de la Cruz" ya prolongado; después se seguirá hacia la mojonera NE. de este fundo, cuyo lado N. se recorrerá hasta su mojonera NW., siendo esta mojonera la misma que la del Milagro, (antiguamente La Cruz del Milagro); se recorrerá todo el lado N. de "La Cruz del Milagro" hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1684.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 5, por valor de \$50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 11 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1919.—El Agente de Minería, Ego. Amas. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1919.—Recibido, marzo 4 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 14 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés Manning, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Victoria número 15, presentó a nombre de su esposa, señora Adriana V. de Manning para que se le concedan 26

pertenencias aproximadas que formarán el fundo, que se llamará "Consuelo", ubicado en las Municipalidades de Pachuca y Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., "La Unión"; al E. "Esperanza"; al S. y al W. "La Franca".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de "La Unión", y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado, se recorrerá el lado S. del fundo "La Unión", hasta su mojonera SW.; de aquí se prolongará hasta el S. el lado W. del mismo fundo, hasta encontrar el N. de "La Franca"; de aquí se recorrerá este lado hasta encontrar la prolongación del lado W. de "Esperanza"; se seguirá por este lado hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1685.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 12, por valor de \$260.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 17 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 17 de febrero de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1919.—Recibido, marzo 4 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA

El día 24 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Harold W. Fowler, de nacionalidad americano, con domicilio en esta ciudad, en la mina La Blanca, presentó a nombre de la Compañía de Minas "La Blanca y Anexas", para que se le concedan 21 pertenencias aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "Sagrado Corazón de Jesús", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. "San Carlos", "La Reunión" y "San Ignacio"; al E. "El Corazón", "La Cruz del Milagro", "Primera Ampliación de Saturno"; al S. "La Purísima" y "El Clavo", y al W. "La Constancia", "Demasia" y "Ampliación de Dolores".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de "El Clavo" y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado se seguirá el lado S. de ese fundo hasta encontrar el lado W. de "Saturno"; se recorrerá después este lado y el W. de "Primera Ampliación de Saturno" hasta la intersección de este último con el lado S. de "La Cruz del Milagro"; se seguirá después ese lado hasta su mojonera SW.; después se recorrerá el lado W. de este fundo hasta su mojonera NW.; se prolongará en seguida este mismo lado hasta encontrar el lado S. de "San Carlos", "La Reunión" y "San Ignacio"; después se recorrerá este lado hasta encontrar la prolongación del lado E. de "Ampliación de Dolores", el que a la vez se recorrerá hasta su mojonera SE.; después se seguirá por su lado S. unos 172 metros aproximadamente; de este punto se seguirá por el lado E. de la Demasia hasta la mojonera NE. de "La Constancia", cuyo lado E. se recorrerá hasta encontrar el lado N. de "El Clavo" o su prolongación; se recorrerá este lado hasta su mojonera NE. y de aquí al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1689.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 20, por valor de \$210.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 19 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 19 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1919.—Recibido, marzo 4 de 1919.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

DIVIDENDOS.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en la sesión celebrada hoy acordó repartir un segundo dividendo de (\$2.00) DOS PESOS ORO NACIONAL por acción, a cuenta de las utilidades del presente ejercicio.

El pago se hará en México desde el día 17 de marzo próximo en adelante y de 10 a 12 a. m., todos los días hábiles, excepto los sábados, en las Oficinas de la Compañía (Edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México—primer piso, despacho número 4) contra la entrega del cupón número 16 y de la factura relativa.

Los accionistas radicados en el extranjero podrán hacer el cobro en el Crédit Lyonnais, de París, al tipo de Fcs. 258, paridad monetaria del peso mexicano oro, o sea a razón de Fcs. 5.16, por acción; o remitir los cupones para su cobro en la ciudad de México.

México, 28 de febrero de 1919.—Eduardo Pesquera, secretario.

NOTA.—Los cupones con su correspondiente factura se recibirán solamente de 10 a 12 a. m., todos los días hábiles, excepto los sábados. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1919.—Recibido, marzo 5 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA

El día 20 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Pablo Northey, de nacionalidad mexicano, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Avenida de Chapultepec número 396, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 39 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Donna", ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., terreno libre; al E., "La Unión Dos", "El Espíritu Santo", "Demasías del Espíritu Santo" y "Rincón Grande", "Rincón Grande" y "La Chiquita"; al S., "Santa María de Guadalupe", "Todos Santos" y sus Demasías, "La Cruz", "1ª y 2ª Ampliaciones de La Cruz" y "Los Franciscanos" y al W. "La Fortuna".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NE. del antiguo fundo de "Los Franciscanos" hoy "La Libertad" y con rumbo astronómico de N. 7°36' E. se medirán 200 metros; de aquí, con S. 82°24' E. se medirá la distancia necesaria, hasta llegar al lado W. de "La Unión Dos"; del mismo punto donde principió esta medida, con N. 82°24' W. se medirá también la distancia necesaria hasta llegar al lado E. de "La Fortuna"; de aquí se seguirá al S. sobre el lado E. de "La Fortuna", hasta llegar al lado N. de "Los Franciscanos"; después se recorrerá el lado N. de esta cuadra, al E., hasta llegar a la mojonera NE. de ella; que es el punto de partida; de aquí normalmente al E. se medirán 100 metros; después, normalmente al E. se medirán 600 metros; en seguida, normalmente al S. se medirán 200 metros hasta llegar a la mojonera NE. de "La Cruz"; en seguida se continuará al E. sobre los lados N. de "Demasías de La Cruz" y "Todos Santos", lado N. de "Todos Santos", lado N. de "Santa María de Guadalupe" hasta llegar a la intersección de este lado con el lado W. de "La Chiquita"; se continuará sobre este último lado, al N. hasta llegar a la intersección de este lado con el lado S. de "Rincón Grande"; se continuará primero al W. y después al N. sobre los lados S. y W. de esta cuadra, hasta llegar a la mojonera NW. de "Rincón Grande"; de aquí, se ligará este mojonera con la mojonera SW. de "Espíritu Santo", que es también la mojonera SE. de "La Unión Dos"; se medirán 200 metros con N. 69°30' W. hasta llegar a la mojonera SW. de "La Unión Dos"; de aquí, normalmente al N. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al punto de intersección de esta línea con la línea que, con S. 82°24' E. trazo del segundo punto de la medición.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1686.
Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 17, por valor de \$ 390.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 27 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 27 de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1919.—Recibido, marzo 7 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 6 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Asiain, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Pachuca, calle F. L. Madero número 3, presentó a nombre del señor Carlos A. Lantz para que se le concedan 40 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará "Copérnico", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el N. y el E., terreno libre; por el S., "Ampliación de Copérnico" y por el W., "Bonanza" y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida, el centro de la boca del socavón designado en el informe pericial que obra en el expediente de Copérnico, y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado, se debe medir una distancia de 1 metro 50 centímetros E., para fijar el punto llamado B. en el mismo informe; de este punto debe medirse una línea horizontal de 250 metros con rumbo astronómico de N. 27° 45' E. y otra de 150 metros con rumbo astronómico de S. 27° 45' W. o sea prolongación de la primera; en cada uno de los puntos extremos de estas líneas y con rumbo astronómico de S. 62° 15' E. se medirá una distancia horizontal de 1,000 metros, uniéndose después los dos extremos de estas líneas por otra, paralela a la primera y que cierre un paralelogramo de 400 por 1,000 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1678.
Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 18, por valor de \$ 400.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 11 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1919.—Recibido, febrero 26 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 6 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Asiain, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de F. L. Madero número 3, presentó a nombre del señor Carlos A. Lantz, para que se le concedan 11 pertenencias aproximadas y demasía que formarán el fundo que se llamará "Sin Nombre", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el N., "La Purísima", por el E., "Cinco Señores", por el S., "Copérnico al Norte" y por el W., "La Bonanza".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NE. de "Copérnico al Norte" tal como la fijan sus títulos y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado se seguirá el lado E. del mismo fundo de "Copérnico al Norte" y de "Copérnico", hasta encontrar la antigua línea que demarcaba por el lado S. a "Copérnico al Sur"; de aquí se seguirá por este antiguo lado hasta en mo-

jonera SE.; de aquí se seguirá el antiguo lado E. de "Copérnico al Sur", "Copérnico" y "Copérnico al Norte", hasta llegar a su antigua mojonera NE., que es la SE. de "Purísima"; de aquí se seguirá el lado S. de "Purísima" hasta su mojonera SW., que es la antigua NW. de "Copérnico al Norte"; de aquí se recorrerá el antiguo lado W. de "Copérnico al Norte", hasta encontrar el nuevo lado N. de "Copérnico al Norte"; de aquí se recorrerá hasta su mojonera NE., que es el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1679.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 6, por valor de \$ 110.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 11 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1919.—Recibido, febrero 26 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 6 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Asiain, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de F. L. Madero número 3, presentó a nombre del señor Carlos A. Lantz, para que se le concedan 5 pertenencias y media, aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "Sin Nombre", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., "Bonanza", al E., "Copérnico al Sur", al S., "Ampliación de Copérnico" y al W., "Lozano".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de la verdadera posición de "Copérnico" y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se recorre su lado W. hasta encontrar la línea S. de "Bonanza", antigua N. de "Ampliación de Copérnico"; se recorrerá este lado, hasta encontrar la prolongación del lado E. de "Lozano" siguiéndola hasta encontrar la nueva mojonera NW. de "Copérnico"; se recorrerá el nuevo lado N. de este fundo hasta la nueva mojonera SW. de "Copérnico al Sur" y de aquí se seguirá hasta encontrar el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1680.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 7, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, 3ª de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento el 11 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1919.—Recibido, febrero 26 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 29 de enero de 1919, se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Monserrate, presentó a nombre de la "Compañía Minera Mexicana" S. A., para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "OCASO NUMERO 1." en terreno inexplorado, ubicado en las caídas de San Andrés, panino de Las Blancas, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: "San Pascual" y "Porvenir" por el Oriente, "San Juan" por el Norte, "El Complemento de San Pascual" por el NE. y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera SW. de el fundo "El Porvenir", y la localización se hará como sigue: Del citado punto con rumbo 8°25' W. se medirán 35 metros; de este punto con rumbo 81°35' NW. se medirán 300 metros; en seguida, con 8°25' NE. se medirán 200 metros; de este punto, con 81°35' SE. se medirán 300 metros y para cerrar el rectángulo de seis hectáreas con rumbo 8°25' W. se medirán 165 metros, con lo que se llegará al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1262.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36255, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón de El Salto número 3, quien aceptó su nombramiento el 31 de enero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subvención del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 31 de enero de 1919.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1919.—Recibido, febrero 19 de 1919.

AGENCIA DE MINERÍA DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 29 de enero de 1919, se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Monserrate, presentó a nombre de la "Compañía Minera Mexicana," S. A., para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Ocaso número 2", en terreno inexplorado, ubicado en las caídas de San Andrés, paraje de Las Blancas, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: "Noel" por el NE.; por el E., "El 2º Complemento de San Pascual" y "El Complemento de San Pascual"; por el SE., "El Complemento de San Pascual" y "San Pascual"; por el S., "San Juan," y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera NW. de "El Complemento de San Pascual", y la localización se hará como sigue: De dicho punto con 8°25' SW., se medirán 35 metros; de este punto con 81°35' NW., se medirán 300 metros; después, con 8°25' NE., 200 metros; en seguida, con 81°35' SE., se medirán 300 metros, y para llegar al punto de partida, con 8°25' SW. se medirán 165 metros; esta línea será interrumpida por las dos NW. y SW. de "Noel" que ormarán el ángulo entrante de este fundo en el rectángulo descrito.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1263.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36256, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón de El Salto número 3, quien aceptó su nombramiento el 31 de enero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subvención del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 31 de enero de 1919.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1919.—Recibido, febrero 19 de 1919.

AGENCIA DE MINERÍA DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 1º de febrero de 1919, se admitió la solicitud que el señor José Sánchez Acosta, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Gral. Pedro Méndez número 2, presentó a nombre propio para que se le conceda 1 pertenencia que formará el fundo que se llamará "Bonnap", ubicado en la ladera derecha de la barranca de "El Guaje", Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Norte, "Ampliación a El Guaje"; al Oeste, "Cincinato"; al Sur, "San Juan" y al Oriente, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera más al Este de "Cincinato", y la localización se hará como sigue: del punto de partida siguiendo la línea de colindancia hacia el NW. con la orientación que le corresponde a dicha línea, se medirán cien metros; de donde terminen se hará ángulo recto hacia el NE. cien metros; de aquí hacia el SE. cien metros, y de aquí hacia el SW. cien metros para llegar al punto de partida, para cerrar el cuadrado de una hectárea de superficie.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1264.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36257, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Maximiano Villarreal de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Gómez Farías número 3, quien aceptó su nombramiento el 8 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subvención del expediente en esta Agencia.

Zimapan, febrero 8 de 1919.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1919.—Recibido, febrero 19 de 1919.

DIVERSOS

COMPANÍA DE TRANSMISION ELÉCTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse, en esta ciudad, en el despacho número 2 de la casa número 53 de la Avenida Uruguay, el sábado 29 de marzo próximo, a las 4 de la tarde.

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración por el ejercicio del año anterior.
- II.—Balance al 31 de diciembre de 1918 y Cuenta General por el mismo año.
- III.—Su discusión, aprobación o modificación después de oír el Informe del señor Comisario de la Compañía.
- VI.—Fijación de los emolumentos del mismo Comisario.
- V.—Autorizar al Consejo para adquirir y enagenar algunos bienes inmuebles.

Los señores Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, en el mismo despacho, hasta la víspera de la Asamblea.

México, 25 de febrero de 1919.—Por el Consejo de Administración: Agustín Quintanilla, secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1919.—Recibido, marzo 4 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El sábado (12) doce del entrante abril a las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, el remate de la finca rústica denominada "Exquiltán" embargada a la señora María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado y ubicada en terrenos de este Distrito.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen las (3) tres cuartas partes del valor de (\$100,000.00) mil pesos, que representa dicha propiedad, en el Padrón de la propiedad Rústica.

Tulancingo, 3 de marzo de 1919.—E. A. D. R., Brasero Trejo.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1919.—Recibido, marzo 6 de 1919.